

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver la Carpeta digital utilice este enlace [44510](#)

Proceso: Acción Reivindicatoria - Reconvenición: Pertenencia.  
Demandante: Bavaria & Cía. S.C.A.  
Demandado: Mónica Vanegas Ripoll y Hernando Manuel Borrero Maldonado  
Personas Indeterminadas

Barranquilla, D.E.I.P., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Correspondería decidir el recurso de apelación concedido a la demandada inicial y demandante en reconvenición Mónica Vanegas Ripoll contra el auto proferido en la audiencia de noviembre 28 de 2022 por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, no siendo posible proceder a ello.

Dado que posteriormente se recibió un correo indicando que ello quedaba sin efectos procesales pues esa providencia quedó incluida en la declaración de nulidad de lo actuado tomada en la posterior audiencia del 9 de febrero del presente año <sup>véase nota 1</sup>. Situación en la cual no es pertinente proceder al estudio de dicho recurso.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera Civil-Familia de Decisión

RESUELVE

No resolver, por las razones expuestas en esta providencia, el recurso de apelación concedido frente al auto proferido en la audiencia de noviembre 28 de 2022 por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla.

Ejecutoriada esta providencia, remítase un ejemplar de ella al correo electrónico del Juzgado de origen, y póngase a su disposición lo actuado por esta Corporación, dado que no hay expediente físico que devolver.

Notifíquese y Cúmplase

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

---

<sup>1</sup> Archivos 5° y 6° en "02SegundaInstancia"

**Firmado Por:**  
**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca07315818591c5ca711850dbf9467661e05c43a021535bbd80a342a40d1975**

Documento generado en 29/03/2023 07:58:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**